Hermosillo, Sonora a 15 de noviembre de 2016

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita, **Rosario Carolina Lara Moreno**, diputada del Partido Acción Nacional en ésta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudo ante esta asamblea con el objeto de someter a su consideración, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 5 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora y con punto de Acuerdo, mediante el cual este Poder Legislativo exhorta, respetuosamente, al Congreso de la Unión, para que tipifique la violencia política contra la mujer en la Ley General en Materia de Delitos Electorales, para lo que me permito exponer con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, tal vez nada sea tan importante para el desarrollo de la democracia como el reconocer con la importancia debida, la participación y el liderazgo de las mujeres en la política, así como su gran aporte al desarrollo social.

A nivel mundial son muchos los ejemplos que expresan de manera estratégica la necesidad de "*empoderar a la mujer*" en la vida nacional.

En nuestro país, la reciente reforma política del año 2014, consagró la equidad de género en las postulaciones de las candidaturas para legisladores estatales y federales, y de igual manera, en nuestro Estado recientemente esta LXI legislatura, tuvo a bien aprobar una reforma impulsada por nuestra Gobernadora garantizando con ella la participación de las mujeres de manera paritaria en las candidaturas a alcaldías, respondiendo

directamente a la necesidad de eliminar una discriminación históricamente padecida por la mujer en el ámbito político.

Actualmente, vivimos en una sociedad donde a pesar de los grandes esfuerzos realizados para lograr una democracia con paridad de género, hemos sido testigos de que, en este trayecto, se han presentado episodios de violencia contra la mujer en diferentes ámbitos. Estos episodios, desconocen la relevancia y la necesidad de la sociedad, de llevar a la mujer a los ámbitos de la vida pública de nuestro país.

En esta ocasión me refiero a la **violencia política contra la mujer**, que afecta el derecho humano de las mujeres a ejercer el voto y a ser electas en los procesos electorales; afecta también su desarrollo en la escena política o pública, ya sea como militantes en algún partido político, aspirantes a candidatas a un cargo de elección popular, a puestos de dirigencia al interior de sus partidos o en el propio ejercicio de un cargo público, entre otros.

En este sentido, durante los procesos electorales 2014-2015 en México, celebrados en diferentes Estados, se presentaron casos de asesinatos, violencia física y psicológica, desaparición y ataques con armas de fuego, a personas que fungieron como precandidatas, candidatas, dirigentes de campaña, coordinadoras de campaña, colaboradoras y hasta familiares de candidatas.

En los citados procesos, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales conocida como FEPADE, dio a conocer el reporte de 38 casos de violencia de este tipo, siendo nuestro Estado parte de dicho reporte.

Para evitar que estos casos se sigan repitiendo, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Nacional Electoral, la Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos Electorales, la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, el Instituto Nacional de las Mujeres y la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de

Personas, desarrollaron un programa denominado "*Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres".*

Este protocolo surgió ante la necesidad de contrarrestar los obstáculos que las mujeres enfrentamos en el ejercicio de nuestros derechos político-electorales, en el contexto de una sociedad tradicionalmente patriarcal y machista, considerando que en los últimos años hemos vivido en un ambiente donde la participación política de la mujer se ha visto limitada por cuestiones estructurales, que constituyen un reflejo de la discriminación y de los estereotipos de cómo son y cómo deben comportarse las mujeres en el ámbito público.

Los principales objetivos de este programa son sustancialmente los siguientes:

- Identificar la violencia política contra las mujeres.
- Informar quiénes y cómo pueden presentar los trámites de denuncias, quejas, querellas y demandas.
- Evitar daños mayores a las mujeres víctimas de violencia, a sus familias y personas cercanas.
- Servir de guía para atender la violencia política en el nivel federal, estatal y municipal.
- Generar una adecuada coordinación entre las instituciones responsables de hacer frente a casos de violencia política contra las mujeres, a fin de evitar que los derechos político-electorales se vean afectados por la violencia.

En este sentido, además del derecho de todas las y los ciudadanos de participar en la dirección de los asuntos públicos, **se pretende velar que se cumpla a su vez, el principio de igualdad de género consagrado en nuestra propia Constitución Federal**.

Se debe considerar que la violencia política contra la mujer, ha sido histórica, ante las relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres que han constituido una violación a los derechos humanos y, por tanto, una ofensa a la dignidad humana.

Ante esto, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, *Belém Do Pará,* señala que la violencia contra las mujeres, trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de clase, raza o grupo étnico, nivel educativo y/o de ingresos, cultura, edad o religión y, por tanto, la eliminación de la violencia contra las mujeres es indispensable para su desarrollo y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de la vida.

En consecuencia, reconoce que las mujeres tienen derecho a vivir libres de violencia, lo que incluye el derecho a no ser discriminadas, a ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales, basadas en conceptos de inferioridad o subordinación, así como a ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

En relación con lo anterior, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (también conocida por sus siglas en inglés como CEDAW), establece en su artículo 7 que:

> "*Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a: a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales; c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país."*

De lo anterior, podemos concluir que todas las autoridades de nuestro país, están obligadas también a prevenir y erradicar la violencia que se observe en el ámbito político contra las mujeres, circunstancia que ha generado la implementación especial de programas como el Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres.

Para ser más clara solicito al Diputado Presidente su autorización para hacer uso de las pantallas y compartir algunas imágenes que son claro ejemplo de VIOLENCIA POLITICA CONTRA LAS MUJERES.

Lamentablemente, nuestro Estado no está exento de este tipo de violencia dado que durante el proceso electoral del año pasado, en el mes de abril, aparecieron mantas con las frases *"las mujeres como las escopetas, cargadas y en el rincón"* y *"La panocha en las coyotas, ¡no en palacio!"*, en alusión a la participación de las mujeres en la política.

Como candidata por el principio de mayoría relativa durante el proceso electoral en cita, manifiesto mi inconformidad e indignación por estos actos que hablan mal no solo de los hombres, sino también de las mujeres, quienes, siendo testigos de estas acciones, hemos sido omisas al respecto.

Sin entrar el fondo del asunto, quiero recordar a mis compañeros que, en este recinto, también hemos sido testigos de represalias dirigidas a la suscrita y a otras compañeras Congresistas, por la libre manifestación de nuestras voluntades y de nuestras ideas, particularmente, por apoyar la voluntad y el proyecto de una mujer que hoy, es la única Gobernadora a nivel nacional.

Estas represalias, derivaron en un precedente antidemocrático nunca antes visto, como lo es la exclusión de un grupo parlamentario, con la intención de impactar negativamente en nuestro desempeño como legisladoras, menoscabando nuestros derechos político-electorales en el ejercicio de nuestro encargo.

Si bien algunos actores pretenden invisibilizar y normalizar esta situación, considero trascendental alzar la voz y tomar las medidas pertinentes para impedir que, en el futuro, se sigan presentando estos casos de violencia política contra las mujeres y evitar que queden impunes.

Ahora bien, para tratar estos casos en el Estado de Sonora, ya contamos con un gran avance que data del año 2007, donde el 29 de octubre del mencionado año, se

publicó en el boletín oficial de la entidad, la Ley número 81 de **Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora.**

En este instrumento, se buscó proteger la igualdad jurídica de género, el respeto a los derechos y la dignidad humana de las mujeres, la no discriminación y la libertad del género femenino, además de que se implementó un Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

De esta manera, puede considerarse que en el Estado de Sonora, ya contamos con los cauces legales e institucionales para dar seguimiento y hacer las investigaciones pertinentes en los casos en donde se presenten los lamentables episodios de violencia política contra las mujeres, sobre competencias muy delimitadas para dependencias del Gobierno del Estado de Sonora y sus Municipios.

También se encuentran establecidas las medidas de protección y los procedimientos para atención a víctimas de violencia contra la mujer, por lo que aprovechando este importante instrumento, hoy quiero acabar con la indiferencia en este tópico para incorporar con especificidad a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora, el concepto de violencia política contra la mujer.

Adicionando este concepto, se permitirá facilitar a nuestras Instituciones la prevención y el combate de una manera más frontal, a los casos de violencia política contra la mujer, incluyéndola dentro de los programas de culturización y sensibilización que en la actualidad ya implementan Secretarías como la de Gobierno, Desarrollo Social, Seguridad Pública, Educación Pública y Salud entre otras.

En este sentido, podremos contar con una <u>sociedad más informada y preparada para actuar en estos casos</u>, ya que no será necesaria la intervención de alguna autoridad electoral para tal efecto.

Combatir y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres, depende de los esfuerzos que hagamos cada día, depende de no callar, pero también de educar y promover la cultura de la igualdad y equidad entre géneros; el triste y lamentable feminicidio de una maestra en Cajeme recién ocurrido, es una muestra clara de la necesidad

que tenemos como Gobierno y como Sociedad, de trabajar fuertemente en esta grave problemática.

Es momento de cambiar la política, y para ello, debemos sentar precedentes que de manera inmediata, permitan implementar acciones que a corto plazo, redunden en resultados que nos lleven a palpar una igualdad tangible, que no se quede solo en los discursos.

Por otra parte, si bien a la fecha, no contamos en nuestro país con un marco legal específico en materia de violencia política, a continuación me permito formular la siguiente propuesta partiendo de las concepciones de la Convención de *Belem do Pará*, de la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Finalmente, ante la competencia reservada que tiene el Congreso de la Unión, de conformidad con el artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito a todos los presentes que solidariamente nos sumemos para exhortar, de la manera más respetuosa al Congreso Federal, para solicitar que contemple en un apartado especial de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, una sanción específica para la figura de violencia política contra la mujer.

De esta manera, nos aseguraremos que todas las acciones que afecten a mujeres dentro del ámbito del ejercicio de sus derechos político-electorales, serán castigadas con sanciones privativas de libertad, lo que tendrá un efecto disuasivo de cara a los siguientes procesos electorales, locales y nacionales.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyectos de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción VI y se adiciona una fracción VII al artículo 5 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.- …

I. a la V.- … (intocadas)

VI.- Violencia Política: Son las acciones y omisiones basadas en elementos de género y dadas en el marco de ejercicio de derechos político-electorales, que tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos de las mujeres.

VII.- Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ACUERDO

UNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar, respetuosamente, al Honorable Congreso de la Unión, para solicitar que se incluya en la Ley General en Materia de Delitos Electorales, una disposición que sancione con pena privativa de libertad, las conductas que afecten a mujeres dentro del ámbito del ejercicio de sus derechos político-electorales, que sean constitutivas de violencia política contra la mujer.

Finalmente, con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito que el exhorto contenido en el punto de acuerdo sea considerado como de urgente y obvia resolución y sea dispensado el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta sesión.

A t e n t a m e n t e

Hermosillo, Sonora a 15 de noviembre de 2016.

Diputada Rosario Carolina Lara Moreno

Partido Acción Nacional.